

AÑO XXXIV

NUM. 5

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 1 de Febrero de 1946



## DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

## ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 — Apartado 61  
TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

# INDICE

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

<b>Dahir</b> dándole nueva redacción al artículo 16 del Reglamento de Tasa Urbana ... ..	97
<b>Dahir</b> modificando el artículo 14 del Dahir de 2 de Enero que reglamenta el impuesto sobre Sueldos ... ..	98
<b>Dahir</b> modificando el apartado a) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el fondo central de "ACCION BENEFICO-SOCIAL" ... ..	99
<b>Dahir</b> concediendo dos créditos extraordinarios para aplicar a Presupuestos el importe de las gratificaciones de Navidades a los funcionarios modestos en los años 1943 y 1944 ... ..	100
<b>Dahir</b> concediendo un crédito suplementario por 283.203'18 pesetas para subvenir al déficit de la Administración Municipal de Tánger ... ..	101
<b>Dahir</b> concediendo un crédito suplementario por 5.603.750,-- pesetas al vigente Presupuesto de Gastos "Obligaciones Generales de la Zona" ... ..	102
<b>Dahir</b> ultimando contrato concertado entre el Habús y Si Larbi Ben Mohammed El Amrani y Si El Hach Mohammed Ech-Chuiri, acerca del solar de una casa sita en el Barrio Ayun ... ..	102
<b>Dahir</b> ultimando contrato concertado entre el Habús y Si El Hach Mohammed Ex-Chuiri ... ..	103
<b>Dahir</b> autorizando la enagenación de una parcela de terreno Majzen ubicada en la finca "Llanos del Martín" a favor de Si Abdelfadil Ben Alí Saidi ... ..	104
<b>Dahir</b> concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Mohammed Metili ... ..	105
<b>Dahir</b> concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Mizzian Ben Al-lal ... ..	106
<b>Dahir</b> nombrando Caid Coiad de las cabilas de Metalza y Beni Buiahi (Quert) a Si Abide-lah Ben Buzian Muluc ... ..	106
<b>Dahir</b> nombrando Caid de la cabila de Ajmás Bajo (Chauen) a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Taleb (a) Uld Abdese-lam Ben Abdel-lah ... ..	107
<b>Dahir</b> nombrando Cadi de la cabila de Beni Siat (Yebala) al actual de Tafesit y Beni Ulichec (Quert) Si Ahmed Ben El Fakih Mohammed Ben Alí El Gomari ... ..	107

<b>Decreto Visirial</b> estableciendo la "Indemnización por traslado" para los funcionarios del Majzén ... ..	108
<b>Decreto Visirial</b> aprobando el Presupuesto Ordinario para 1946 de la Junta de Servicios Municipales de Segangan ... ..	110
<b>Decreto Visirial</b> desestimando la petición formulada por "Comercial e Industrial Benmar" para acogerse a los beneficios de admisiones temporales de harina ... ..	112
<b>Decreto Visirial</b> anunciando los trabajos de deslinde de la finca Majzen situada en Larache conocida por Grupo Escolar Miguel de Cervantes ... ..	112
<b>Decretos Visiriales</b> ... ..	113

**Alta Comisaría de España en Marruecos**  
**Delegación General**

<b>Sección de Personal.</b> —Índice de Disposiciones ... ..	114
Avisos ... ..	116
Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración.—Balance expresivo de la situación económica de la Sociedad correspondiente al mes de Octubre de 1943 ...	117

**Delegación de Asuntos Indígenas**

<b>Sección Política.</b> —Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por las Intervenciones del Territorio durante el mes de Diciembre próximo pasado ... ..	118
---	-----

**Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**

Reajuste de tarifas para el Servicio Telefónico ... ..	118
--	-----

**Delegación de Hacienda**

<b>Sección de Personal.</b> —Cédula de citación ... ..	120
--	-----

**Intervención Principal de Marina**

Edictos ... ..	121
----------------	-----

<b>Cerámica de Sidi Embarek S. A.</b> —Aviso	122
--	-----

**Anexo al número 5**

Registro de Inmuebles ... ..	39
Administración de Justicia.—Edictos ... ..	42
Cédulas de citación ... ..	43
Cédulas de requerimiento ... ..	44
Requisitorias ... ..	46

## TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción .....	40'00
Número suelto, año corriente .....	2'00
Número suelto, año atrasado .....	2'50

## ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes)..	200.—Ptas.
A media íd. ( íd. íd. íd. )..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes).....	100.— »
A media íd. ( íd. íd. íd. ).....	60.— »

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción) .....	125.—Ptas.
A media íd. ( íd. íd. ) .....	65.— »
A cuarto íd. ( íd. íd. ) .....	30.— »

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

#### DAHIR dándole nueva redacción al artículo 16 del REGLAMENTO DE TASA URBANA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 4 de Julio de 1936 (14 de Rabía 2.º de 1355) poniendo en vigor el Reglamento de Tasa Urbana, observándose que el plazo señalado en los artículos 16, 17 y 18 de dicho Reglamento, no pueden tener efectividad dada la cortedad de plazo marcado para la revisión del Censo, ya que en el mes de febrero ha de comenzar la recaudación en período voluntario conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Reglamento; con el fin de normalizar la función de comprobación del Censo del Impuesto y cobranza del mismo.

A propuesta del Mudir General de Cobranza y Bienes del Majzen,

**Ha decretado lo que sigue:**

Queda redactado el artículo 16 del Reglamento de Tasa Urbana en la forma siguiente:

Artículo 16.—La Comisión de empadronamiento de construcciones, procederá al comienzo de octubre de cada año a revisar la estadística para comprobar los cambios habidos en la materia imponible y las declaraciones prestadas en virtud de lo prescrito en el artículo anterior.

Las matrices trienales serán modificadas y complementadas en vista de los resultados obtenidos en las comprobaciones anuales.

Las mutaciones declaradas cada año en los plazos referidos y los resultados de las comprobaciones se anotarán asimismo, en el registro de cobros del siguiente año, en el que figurarán especialmente:

- 1.º Los nombres, apellidos y domicilio de cada contribuyente.
- 2.º Situación de cada construcción y el importe de la tasa sobre los alquileres con que se le ha gravado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Chual de 1365 (correspondiente al 21 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, dándole nueva redacción al artículo 16 del Reglamento de Tasa Urbana.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 21 de Septiembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

---

**DAHIR modificando el artículo 14 del Dahir de 2 de Enero, que reglamenta el Impuesto sobre Sueldos**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de modificar el artículo 14 del Dahir de 2 de Enero de 1941, que reglamenta el Impuesto sobre Sueldos.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único.—A partir de la publicación del presente Dahir, el Artículo 14 del 2 de Enero de 1941, quedará modificado en la siguiente forma:

Artículo 14.—La defraudación de esta contribución se castigará con multa del tanto al duplo de las cantidades defraudadas cuando éstas fueran susceptibles de estimación y de 500 a 5.000 en otro caso.

La omisión de las declaraciones obligatorias y su inexactitud, cuando no se siga defraudación, se castigará con una multa al tanto de las cuotas correspondientes o de la parte de ellas oculta por inexactitud.

Se castigará con multa de 50 a 500 pesetas todas las demás faltas reglamentarias, cometidas al incumplir los preceptos legislados sobre esta materia.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Caada de 1365 (correspondiente al 22 de Octubre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el artículo 14 del Dahir de 2 de Enero que reglamenta el Impuesto sobre Sueldos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 22 de Octubre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

**DAHIR modificando el apartado a) del Artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e Impuestos benéficos que han de nutrir el Fondo Central de "ACCION BENEFICO-SOCIAL"**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que resultan notoriamente perjudicadas las industrias dedicadas a la fabricación de calzados establecidas en la Zona, al satisfacer un 5 por 100 como gravamen de cuota benéfica sobre las pieles, materias curtientes y demás artículos aplicados en las industrias de referencia, mientras que el calzado fabricado importado en la Zona de sus similares en el extranjero, satisface solamente el 1 por 100 como gravamen de cuota benéfica.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—El apartado a) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir EL FONDO CENTRAL DE "ACCION BENEFICO-SOCIAL" del 1.º de Julio de 1942, se entenderá redactado en la forma siguiente:

"a) CUOTA BENEFICA DE CONSUMO INTERIOR: Las mercancías entradas en la Zona satisfarán una CUOTA BENEFICA de consumo interior equivalente al 5 por 100 del valor de las mercancías entradas en la Zona, que quedará reducido al 1 por 100 en las siguientes:

Harinas y sémolas, trigo y cebada, todos los aceites, grasas de todas clases, azúcar, alubias, garbanzos, lentejas, bacalao, patatas, pescados salados, calzados de todas clases, caucho, gasolina, petróleo, gas-oil, parafina, carbones minerales, máquinas y útiles de éstas para fines industriales, productos específicos y especialmente farmacéuticos, cueros y pieles de todas clases sin curtir o curtidas que no sean de adornos, materias curtientes, hilados para el calzado, clavos, puntillas, tachuelas, alambres protectores y demás artículos para la fabricación del calzado, siempre que las expediciones vengán directamente consignadas a fabricantes o agrupaciones artesanas del ramo del calzado.

El referido 1 por 100 no podrá influir en modo alguno en los precios de venta que alcancen los artículos enumerados. Las recargadas con el 5 por 100 deberán llegar al público solamente con el recargo del 10 por 100.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 20 de Diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el apartado a) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el fondo central de "ACCION BENEFICO-SOCIAL".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 20 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

---

**DAHIR concediendo dos créditos extraordinarios para aplicar a Presupuestos el importe de las gratificaciones de Navidades a los funcionarios modestos en los años 1943 y 1944**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios al vigente Presupuesto de gastos del Majzen: uno, por el importe de SETECIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS SEIS PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (702.606'33) al Título IV, Delegación General—Capítulo 1.º, Artículo adicional 1.º, Grupo U.º, Concepto 1.º: "Para aplicar a Presupuesto el importe de la gratificación extraordinaria de Navidades concedida a funcionarios modestos con motivo de las Pascuas de 1943, y otro, por la suma de NOVECIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS con veintinueve céntimos (908.253'29) al mismo Título, Capítulo y Artículo, Grupo U.º, Concepto 2.º: "Para aplicar a Presupuesto el importe de la gratificación extraordinaria de Navidades concedida a funcionarios modestos, con motivo de las Pascuas de 1944".

Artículo segundo.—Satisfecha ya materialmente la obligación, se convalidará el mayor cargo a la disponibilidad de Tesorería consumida en su día.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1945).



Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo dos créditos extraordinarios para aplicar a Presupuestos el importe de las gratificaciones de Navidades a los funcionarios modestos en los años 1943 y 1944.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 31 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

---

**DAHIR concediendo un crédito Suplementario por pesetas 283.023'18 para subvenir al déficit de la Administración Municipal de TANGER**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TRES PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS (283.203'18) al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XVI—Participes en ingresos del Majzen—Capítulo 3.º, Artículo adicional 1.º, Grupo único, Concepto único: “Para subvenir al déficit de la Administración Municipal de Tánger durante el ejercicio actual, en función de su participación en los ingresos de carácter general” y “para completo pago de las obligaciones derivadas de la liquidación de la Administración Municipal de la Zona de Tánger”.

Artículo segundo.—Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Moharrám de 1365 (corespondiente al 31 de Diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario para subvenir al déficit de la Administración Municipal de Tánger.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 31 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

---

**DAHIR concediendo un crédito suplementario por pesetas 5.603.750 al vigente Presupuesto de Gastos: "Obligaciones Generales de la Zona"**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por importe de CINCO MILLONES SEISCIENTAS TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (5.603.750 pesetas) al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título I—Obligaciones generales de la Zona—Capítulo 4.º, Artículo único, "Gastos de carácter extraordinario y de primer establecimiento—Plan de Obras Públicas y revalorización de la Zona—Anualidad de 1945" y para obras en la región del Rif, a fin de atender a la crisis económica producida por causa de la sequía.

Artículo segundo.—Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario por un importe de 5.603.750 pesetas al vigente Presupuesto de gastos, Título I, Obligaciones Generales de la Zona, Capítulo 4.º, Artículo único.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 27 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR ultimando contrato concertado entre el Habús y SI LARBI BEN MOHAMMED EL AMRANI y SI EL HACH MOHAMMED ECH-CHUIRI, acerca del solar de una casa sita en el barrio Ayun**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de Guelza y Zina y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de

comisiones encargadas de sanear los Bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la comisión de Tetuán y SI EL AARBI BEN MOHAMMED EL AMRANI, en representación propia, y SI EL HACH MOHAMMED ECH-CHUIRI, en la de su esposa, JADDUCH BENT MOHAMMED EL AMRANI, acerca del solar de una casa, sito en la parte superior de la calle Bulaich, en el Barrio del Ayun, propiedad del Habús Mukatein, que tienen en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que han optado por reservárselo, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en 500 pesetas, por lo que les corresponde abonar con arreglo a dicha proporción, la suma de 375 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Ha decretado lo que sigue:**

Que se apruebe este acuerdo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. L. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ultimando el contrato entre el Habús y SI LARBI BEN MOHAMMED EL AMRANI, en representación propia, y SI EL HACH MOHAMMED ECH-CHUIRI, en la de su esposa, JADDUCH BENT MOHAMMED EL AMRANI, acerca del solar de una casa, sito en la parte superior de la calle de Bulaich (Barrio del Ayun).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 18 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR ultimando contrato concertado entre el Habús y SI EL HACH MOHAMMED ECH-CHUIRI, acerca del solar de una tienda sito en la calle Bulaich, del barrio Ayun**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" y "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los Bienes Habús. de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la comisión de Tetuán y SI EL HACH MOHAMMED ECH-CHUIRI, en representación de su esposa, Jadduch Bent Mohammed el Amrani, acerca del solar de una tienda, sito en la calle Bulaich, en el barrio del Ayun, propiedad del Habús Moka-tein, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de dicha Institución de sus derechos sobre el mismo.

Visto que los Peritos en la materia lo han tasado en mil quinientas pesetas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la suma de mil ciento veinticinco pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**Ha decretado lo que sigue:**

Que se apruebe este acuerdo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ultimando el contrato entre el Habús y SI EL HACH MOHAMMED ECH-CHUIRI, en representación de su esposa, Jadduch Bent Mohammed el Amrani, acerca del solar de una tienda, sito en la calle Bulaich (barrio del Ayún).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 18 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

---

**DAHIR autorizando la enajenación de una parcela de terreno Majzen ubicada en la finca "LLANOS DEL MARTIN", a favor de SI ABDEFADIL BEN ALI SAIDI**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la solicitud elevada por ABDEFADIL BEN ALI SAIDI, de adquirir en propiedad una parcela de terreno, que lleva en arrendamiento, en la finca rústica Majzen "LLANOS DEL MARTIN",

Visto que los informes facilitados por los Servicios de la Administración, son favorables al solicitante,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de los Bienes Majzen,

**Ha decretado lo que sigue:**

Se autoriza la enajenación de una parcela de terreno, propiedad del Majzen, ubicada en la finca "LLANOS DEL MARTIN", con una extensión superficial de 20 Has., 45 a., a favor de su arrendatario, SI ABDEL-FADIL BEN ALI SAIDI, siendo sus límites: al N. con los señores Ruiz y Esgleas; al E. con tejares y el Río Martín; al S. con el río Martín, y al O. con la Ballenera y don Miguel Giménez; en la cantidad de 10.580 pesetas en que ha sido valorada.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de este decreto, dando de baja esta parcela del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán, a 7 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 13 de Diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la enajenación de una parcela de terreno, propiedad del Majzen, ubicada en la finca "LLANOS DEL MARTIN", a favor de su arrendatario, SID ABDEL-FADIL BEN ALI SAIDI.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 13 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR concediendo la libertad condicional al penado  
MOHAMMED BEN MOHAMMED METILI**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadan de 1356 correspondiente al 24 de noviembre de 1937 estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Hamed Ben Mohammed Metili.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán a 28 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 3 de Enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Mohammed Metili.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 3 de enero de 1946.--El Alto Comisario, **Varela.**

---

**DAHIR concediendo la libertad condicional al penado  
MOHAMMED BEN MEZZIAN BEN AL-LAL**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadan de 1356 correspondiente al 24 de noviembre de 1937 estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único Se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben Mizzian Ben al-lal.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 3 de Enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Mizzian Ben Al-lal.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 3 de enero de 1946.--El Alto Comisario, **Varela.**

---

**DAHIR nombrando Caid Coiad de las cabilas de Metalza y Beni Buiahi  
(Quert) a Si Abidel-lah Ben Buzian Muluc**

Loor a Dios único:

A nuestros leales servidores, habitantes de las cabilas de Metalza y Beni Buiahi (Quert), y en especial a sus Caides, que la paz de Dios y su misericordia sean sobre vosotros y os hacemos saber que hemos venido en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro leal servidor Si Abidel-lah Ben Buzian Muluc, nombrándole Caid Coiad de las citadas cabilas, por lo que le encargamos vele por vosotros, por vuestros asuntos y vuestros intereses.

En consecuencia, os ordenamos le obedezcais, y que Dios os haga felices con él y a él con vosotros, guiándoos por el camino del bien.

Y la Paz.

A 5 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 12 de diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hassán Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid Coiad de las cabilas de Metalza y Beni Buiahi (Quert) a Si Abidel-lah Ben Buzian Muluc.

Vengo en disponer su promulgación y ordenar su ejecución.—Tetuán, 12 de diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias.**

---

**DAHIR nombrando Caid de la cabila del Ajmás Bajo (Chauen) a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Taleb (a) Uld Abdselam Ben Abdel-lah**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en nombrar Caid de la cabila del Ajmás Bajo del Territorio de Chauen a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Taleb (a) Uld Abdselam Ben Abdel-lah.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 20 de diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de la cabila del Ajmás Bajo (Chauen) a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Taleb (a) Uld Abdselam Ben Abdel-lah.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 20 de diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias.**

---

**DAHIR nombrando Cadi de la cabila de Beni Siat (Yebala) al actual de Tafersit y Beni Ulichec (Quert) Si Ahmed Ben el Fakih Mohammed Ben Alí el Gomari**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Cadi existente en la cabila de Beni Siat (Ye-

bala) de la categoría de Kadi de cabila de 5.<sup>a</sup> y que Si Ahmed Ben El Fakih Mohammed Ben Alí El Gomari ha solicitado cubrirla, según informa el Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> del año 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939).

**Ha decretado lo que sigue:**

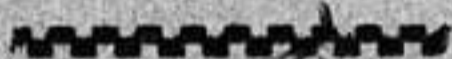
Nombrar Cadi de cabila de 5.<sup>a</sup>, Cadi de la cabila de Beni Siat (Yebala a si Ahmed Ben El Fakih Mohammed Ben Alí El Gomari, quien cesará en su anterior cometido de Cadi de las cabilas de Tafersit y Beni Ulichec del Territorio del Quert.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 5 de Safar de 1364 (correspondiente al 9 de enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Cadi de la cabila de Beni Siat (Yebala) al actual de Tafersit y Beni Ulichec (Quert) Si Ahmed Ben El Fakih Mohammed Ben Alí El Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 9 de enero de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias.**



**DECRETO VISIRIAL** estableciendo la "INDEMNIZACION POR TRASLADO" para los Funcionarios del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Artículo primero.—Los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona tendrán derecho, además del viático reglamentario, a una "indemnización por traslado", que percibirán en las condiciones que determina el presente Decreto Visirial.

Artículo segundo.—La "indemnización por traslado" dará derecho a transportar por cuenta del Majzen el mobiliario y menaje de casa hasta los límites que a continuación se indican, según las categorías que fija el artículo segundo del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.



Primera Categoría	...	...	...	...	...	12.000	kgs.
Segunda	íd.	...	...	...	...	8.000	"
Tercera	íd.	...	...	...	...	5.000	"
Cuarta	íd.	...	...	...	...	2.500	"
Quinta	íd.	...	...	...	...	1.000	"

Artículo tercero.—La indemnización por traslado se percibirá en todos los casos y para todos los funcionarios, cuando aquél tenga carácter forzoso.

Artículo cuarto.—Los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora, tendrán derecho a esta indemnización en las mismas condiciones que determina el artículo anterior, al sufrir traslados forzosos de destino dentro de la Zona. Al incorporarse al servicio del Protectorado, aunque haya sido con carácter voluntario, desde el punto de su destino en la península o de su residencia habitual.—Cuando cesen voluntariamente en la Zona precisarán, para poder disfrutar de este beneficio, haber prestado cuando menos cuatro años de servicios a la Administración del Protectorado.

Artículo quinto.—El abono de este derecho se hará en virtud de la siguiente documentación que el interesado habrá de remitir, una vez efectuado el traslado, a la Delegación General por conducto de su Jefe inmediato.—No obstante podrán concederse por dicha Delegación anticipos que no rebasen el 50 por 100 de los gastos previsibles previa solicitud y aprobación.

1.º—Declaración jurada del interesado expresando los puntos de partida y de destino, los familiares que hubiesen efectuado el viaje y el peso del mobiliario y menaje transportado.

2.º—Certificado del Jefe del Servicio que acredite la veracidad de lo declarado por el interesado.

Tratándose de regreso a la Nación Protectora, se presentará, además certificado de la toma de posesión en el lugar de destino, o caso de no ir destinado, certificado de la Alcaldía de la localidad donde el funcionario fije su residencia.

3.º—Facturas que acrediten los gastos de acarreo y transporte, estos últimos por medios ordinarios de locomoción en pequeña velocidad. Entiéndese por medios ordinarios de locomoción el barco y el ferrocarril.

En los casos que sea necesario utilizar otros medios de transporte distintos de los anteriormente mencionados, se acompañará a las facturas un certificado del organismo oficial de Transporte o Alcaldía de la localidad correspondiente, en el que se acrediten las tarifas oficiales que por tonelada y kilómetro sean de uso corriente en la misma.

Si el traslado se efectuase por medio de una Agencia de Trans-

portes, al presentar el interesado los comprobantes para poder efectuar el cobro, se le descontarán de su importe los honorarios que por sus servicios lleve la Agencia.

Artículo sexto.—Para que los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Carreras de España puedan disfrutar la indemnización por traslado será preciso que no la tengan concedida por los respectivos Ministerios y que el cese en la Zona no sea como consecuencia de sanción.

Artículo séptimo.—El plazo para reclamar esta indemnización caducará al año de haberse dispuesto el traslado de que se trate.

Artículo octavo.—El derecho a indemnización por traslado forzoso, reconocido a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo, por el artículo 7.º de su Reglamento, queda sujeto a esta reglamentación.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Hiyya de 1364 (correspondiente al 21 de noviembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Sid Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de noviembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

## **DECRETO VISIRIAL aprobando el Presupuesto Ordinario para 1946 de la JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE SEGANGAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el expediente tramitado por la Junta de Servicios Municipales de Segangan, relativo a su Presupuesto Ordinario para 1946.

Viisto, asimismo, que en dicho expediente se acredita el cumplimiento de los trámites legales; que en el Presupuesto figuran los créditos necesarios para las atenciones preceptivas; el parecer de la Delegación de Hacienda en las Ordenanzas de las exacciones de nueva imposición, emitido en cumplimiento a lo determinado en el número cuarto del artículo 142 del Reglamento municipal vigente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Artículo primero: Se aprueba el Presupuesto Ordinario para 1946 a la Junta de Servicios Municipales de Segangan, siendo el resumen del mismo, por Capítulos, el siguiente:

**A) GASTOS:**

I	Obligaciones generales ... ..	111.252'77 pts.
II	Representación municipal ... ..	6.100'00 "
III	Vigilancia y Seguridad ... ..	23.300'00 "
IV	Policía Urbana ... ..	18.460'00 "
V	Inspección y cobranza ... ..	4.100'00 "
VI	Oficinas centrales ... ..	45.471'05 "
VII	Salubridad e Higiene ... ..	17.350'00 "
VIII	Sanidad y Beneficencia ... ..	57.335'70 "
IX	Cultura Pública ... ..	9.700'00 "
X	Obras Públicas ... ..	65.502'44 "
XI	Fomento de los intereses comunales ... ..	2.400'00 "
XII	Agrupación forzosa del Municipio ... ..	—
XIII	Imprevistos ... ..	500'00 "
XIV	Resultas ... ..	—
<b>Importa el Presupuesto de Gastos ... ..</b>		<b>361.471'96 pts.</b>

**B) INGRESOS:**

I	Rentas ... ..	100'00 pts.
II	Aprovechamiento de bienes comunales ... ..	1.800'00 "
III	Servicios municipalizados ... ..	31.500'00 "
IV	Eventuales y extraordinarios ... ..	800'00 "
V	Derechos y tasas ... ..	108.910'00 "
VI	Recargos y participaciones en impuestos, Majzer	49.500'00 "
VII	Imposición municipal ... ..	166.861'96 "
VIII	Multas ... ..	2.000'00 "
IX	Resultas ... ..	—
<b>Total del Presupuesto de Ingresos ... ..</b>		<b>361.471'96 pts.</b>

Artículo segundo: Se prorrogan en 1946 las Ordenanzas fiscales de 1945, por no haber sufrido variación alguna, a excepción de las reguladoras de nuevas imposiciones de arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos y sobre pompas fúnebres, las que, oído el informe de la Delegación de Hacienda, se aprueban en la forma en que se proponen por la Junta.

Se aprueban las bases complementarias para este Presupuesto en la forma acordada por la Corporación y que se unen al expediente.

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 22 de diciembre de 1945).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Sid Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 22 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

---

**DECRETO VISIRIAL desestimando la petición formulada por "COMERCIAL E INDUSTRIAL BENMAR" para acogerse a los beneficios de admisiones temporales de harina**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia formulada por "Comercial e Industrial Benmar" fabricantes de pastas alimenticias establecido en Tetuán por la que solicitaba los beneficios del régimen de admisiones temporales a la importación de harinas blanca para la fabricación de pastas alimenticias con destino a la exportación.

Visto el vigente Reglamento aprobado por Dahir de 8 de Yumada de 1363 correspondiente al 31 de mayo de 1944.

Considerando que tanto en el orden económico como en el fiscal no se aprecian circunstancias que aconsejen la concesión solicitada.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se desestima la petición formulada por "Comercial e Industrial Benmar", solicitando la importación de harina blanca en régimen de admisiones temporales, para la exportación de pastas alimenticias elaboradas por la misma.

Dado en Tetuán a 10 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 17 de diciembre de 1945).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

---

**DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca Majzen situada en Larache conocida por GRUPO ESCOLAR MIGUEL DE CERVANTES**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935. -

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca Majzen situada en Larache, urbana núm. 184, conocida por GRUPO ESCOLAR MIGUEL de CERVANTES, con una superficie aproximada de 804 metros cuadrados, siendo sus límites: Frente, Calle del Cuach; fondo, carretera Larache-Alcazar; derecha entrando, propiedad de José Amselem; izquierda entrando, finca urbana núm. 392 Majzen.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde la publicación de este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil; a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca, y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 21 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 27 de noviembre de 1945).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de noviembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

## DECRETOS VISIRIALES

**5 de Moharrám 1365 (11 de diciembre de 1945).** Autorizando para ejercer la profesión de aadel en las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert) a Si Mimun Ben Haddu Ben El Hach El Mehdi El Aabduni.

**20 de Moharrám de 1365 (26 de diciembre de 1945).** Nombrando Mejasni del Jalifa del Caid de Yebel Hebib (Yebala) a Si Lahsen Ben El Hach Abdselam Tasi.

**20 de Moharrám de 1365 (26 de diciembre de 1945).** Nombrando Mejasni del Jalifa del Caid de la cabila de Yebel Hebib (Yebala) a Si el Hach Caddur Ben Mohammed Buharat.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación GeneralSección de PersonalINDICE DE DISPOSICIONES**ASCENSOS**

**Decreto Visirial de 21 de enero de 1946**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a la categoría de Guardian Masulmán de Primera clase del Cuerpo de Prisiones de la Zona, con efectos de 18 de noviembre de 1945, a Si **Taleb Ben Hamed Ben Hayon**.

**Decreto Visirial de 25 de enero de 1946**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a la categoría de Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con efectos de 25 de diciembre de 1945, a don **Adolfo Núñez Rodríguez**.

**Decreto Visirial de 25 de enero de 1946**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a la categoría de Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, con efectos de 7 de diciembre de 1945, a don **Antonio Lorenz Blasquis**.

**Decreto Visirial de 25 de enero de 1946**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a la categoría de Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con efectos de 24 de diciembre de 1945, a don **Lázaro Felipe Bulsán**.

**Decreto Visirial de 25 de enero de 1946**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a la categoría de Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, con efectos de 25 de diciembre de 1945, a don **Luis Manuel Escobar Espinosa**.

**Decreto Visirial de 25 de enero de 1946**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a la categoría de Cartero Urbano de Primera clase del Cuerpo de Carteros de la Zona, con efectos de 3 de diciembre de 1945, a don **José Cancas Arias**.

**B A J A S**

**Acuerdo de 17 de enero de 1946**, concediendo el cese, a voluntad propia, al Cartero Rural, don **Expectativo González García**.

**EXCEDENCIAS**

**Decreto Visirial de 25 de enero de 1946**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración, al Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, don **Carmelo Saenz Lillo**.

**Decreto Visirial de 25 de enero de 1946**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el art. 40 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración, con efectos de 9 de enero de 1946, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **Carlos Rojas Dorado**.

### **GRATIFICACIONES**

**Decreto Visirial de 23 de enero de 1946**, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir de 14 de diciembre de 1945, de conformidad con el Dahir de 1.º de febrero de 1944, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don **Eduardo Guerrero de Escalante**.

**Decreto Visirial de 25 de enero de 1946**, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir de 23 de noviembre de 1945, de acuerdo con el Dahir de 1.º de febrero de 1944, al Interventor provisional, don **Santiago Alonso García**.

### **NOMBRAMIENTOS**

**Acuerdo de 25 de enero de 1946**, nombrando Cartero, con carácter provisional, a don **Domingo Centenero Correa**.

**Acuerdo de 14 de enero de 1946**, nombrando Mejazni del Amin el Umana, con carácter provisional, a si **Mohammed Ben Mohammed Anyeri**.

### **PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

**Acuerdo de 21 de enero de 1946**, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 23 de diciembre de 1945, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **Leoyigildo Almuzara Cantuer**.

### **RECTIFICACIONES**

**Acuerdo de 21 de enero de 1946**, rectificando el nombre del Mejazni del Amín el Umana cuyo cese fué publicado en el índice de disposiciones del B. O. núm. 4 de 25 de enero actual, cuyo nombre es de si **Abdelkader Ben Said Hassani** en vez de **Mohammed Ben Mohammed Anyeri**, como se hizo constar.

### **SITUACIONES**

**Decreto Visirial de 21 de enero de 1946**, disponiendo el pase a la situación de "inutilidad temporal", de acuerdo con el Dahir de 7 de mayo de 1936, con efectos de 23 de diciembre de 1945, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, si **Mohammed Ben Kaddur**.

Tetuán, 28 de enero de 1946.

**A V I S O**

Como resultado del Concurso-exámen anunciado en el B. O. de la Zona número 37 de 9 de noviembre último para cubrir siete plazas de Peones Guardas del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, han resultado aprobados:

DON ISIDRO BUENA CARNICERO  
 DON FLORENTINO ELENA GIMENEZ  
 DON JOSE JURADO MORILLAS  
 DON JOSE HERNANDEZ CALVENTE  
 DON FRANCISCO MARTINEZ GUERRA  
 DON SALVADOR RUIZ DIAZ y  
 DON ANTONIO DELGADO CANA.

Asimismo han resultados aptos DON SALVADOR RUIZ MORENO, DON JUAN MORGADO PEREZ, DON ROQUE QUINONERO LOPEZ, y DON MANUEL AVELLANEDA ANDRADE, los que de acuerdo con la base octava de la Convocatoria quedan en expectación de ingreso durante un plazo de dos años que finalizará en 23 de enero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 28 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**A V I S O**

Como resultado del Concurso-exámen anunciado en el B. O. de la Zona número 37 de 9 de noviembre de 1945 para cubrir cuatro plazas de Peones Guardas del Cuerpos de Guardería Forestal de la Zona, han resultado aptos:

SI ABDESELAM BEN ALAMI AROSI  
 SI MOHAMMED SI MOHAND KADDUR  
 SI MOHAMMED ABDELUAHAB LASERAK y  
 SI MOHTAR BEN LAARBI AHMED MUSA.

Asimismo han resultados aptos SI ABDELKADER MOHAMMED BEN HADI y SI SAID BEN MOHAMMED URLAGLI, Los que de acuerdo con la base octava de la Convocatoria quedan en expectación de destino durante un plazo de dos años, que finalizará en 23 de enero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 28 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

—————



**Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo  
y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona**

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de **Octubre de 1943.**

Existencia en la Cuenta Corriente de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 30 de septiembre de 1943 ... ..	88.528'69 pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa ... ..	100.000'— "
Anticipos reintegrables a los Asociados ... ..	96.776'13 "
<b>Total</b> ... ..	<b>285.304'82 pts.</b>

**INGRESOS**

Por recaudación cuotas de asociados ... ..	20.668'85 pts.
Por amortización de anticipos reintegrables ... ..	10.163'— "
<b>Total</b> ... ..	<b>30.831'85 pts.</b>

**SALIDAS**

Por alquiler del local para oficina ... ..	75'— pts.
Por haberes del Auxiliar de Secretaria ... ..	250'— "
Gastos material escritorio ... ..	381'70 "
Por pensiones de "inutilidad física" ... ..	541'64 "
Por gastos educación e instrucción de huérfanos ... ..	854'90 "
Por anticipos reintegrables a los asociados ... ..	12.417'— "
Por auxilios por defunción ... ..	19.000'— "
<b>Total</b> ... ..	<b>33.520'24 pts.</b>

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán ... ..	85.840'30 pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa ... ..	100.000'— "
Anticipos reintegrables a los Asociados ... ..	99.030'13 "
<b>Total</b> ... ..	<b>284.870'43 pts.</b>

Tetuán, 31 de Octubre de 1943.--El Secretario Contador, **Rafael Cañero y Gómez.**--V.º B.º: El Presidente, **A. Saavedra.**

# Delegación de Asuntos Indígenas

## Sección Política

**RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expédidas por las Intervenciones Territoriales, durante el mes de Diciembre de 1945.**

### TERRITORIO DE YEBALA

Fernando Rey de Arcos; Mohammed Ben Hach Embarec B. Chic; José Ruíz Fons; Mohamed B. Mohamed Chakaf; Manuel Machardo Cabrera; Ahmed B. Mohamed el Uazani; Manuel Valiente Calero; Arturo Fernández Gallo; Abdelcrin B. Mohammed Cherti; Mohammed B. Ahmed Chetuf Jeriro; José Mázquez Arjona; José Alonso Romero; Emfedal Ben el Mecqui El Jagloni; Mohamed B. Ahmed Hadir.

### TERRITORIO DEL LUCUS

José Álvarez Rua; Juan Torres Virlan; Raimundo Arnet Guaach; Esteban Rituerto Albiza.

### TERRITORIO DEL RIF

Francisco Miralles García; Mariano Gottardi.

### TERRITORIO DEL QUERT

Juan Gazquez Capell; Juan Fernández Marín; Manuel Díaz Pérez; Manuel Ramírez Martínez; Benaisa Ben Dauí Ben Mohammed, El Hach Al-lal Kaddur; José Canto Chornicharbs; Antonio Carcaño Blasco; Zaanán B. Mohamedi Yamani; Yilali Hach Bumedién Hach Yilali; Vicente Martínez Galán.

Tetuán, a 25 de Enero de 1946.—El Delegado **Manuel Larrea.**

# Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

## REAJUSTE DE TARIFAS PARA EL SERVICIO TELEFONICO

Extracto del cuadro de tarifas aprobado el 24 de Abril de 1945 por esta Delegación, conforme a la Base 10 del Dahir de Concesión de 25 de Abril de 1944.

### 1.—CUOTAS MENSUALES DE ABONO URBANO

#### I.—Sector Urbano.

Por línea y aparato mural (cuotas sin variación)

**Tetuán (Primer Sector urbano)**

**CATEGORIA DEL ABONADO****1.ª Particulares****2.ª Profesionales y Administración****3.ª Comercio e Industria**

20 Pesetas

25 Pesetas

30 Pesetas

**Resto de la Zona****CATEGORIA DEL ABONADO****1.ª Particulares****2.ª Demás abonados**

10 Pesetas

16,65 Pesetas

Para el **segundo Sector urbano de Tetuán** rigen las anteriores tarifas, más 0,20 pesetas por cada 20 metros de línea fuera del primer Sector Urbano.

Hay aprobadas tarifas especiales correspondientes a aparatos de sobremesa, supletorios, timbres, centralitas, instalaciones particulares, líneas microfónicas, líneas directas al cuadro interurbano, etc.

**2.—EXTRARRADIO**

Rigen las mismas tarifas que para el Sector Urbano, incrementadas en un 10 %, más 10,80 ptas. por kilómetro o fracción de línea fuera del Sector Urbano (Contratación mínima por cinco años).

**II.—FIANZAS**

- 1—Sector Urbano: 125 pesetas ) Si hay centralitas o existen ins-  
( talaciones particulares, tarifas  
2—Extrarradio: 190 pesetas ) especiales

**III.—CUOTAS DE CONEXION****1—Sector Urbano.**

Líneas y aparato mural: 100 pesetas.

Si se desean aparatos de sobremesa, supletorios, timbres, zumbadores, conmutadores, centralitas o líneas diversas, se satisfarán tarifas especiales, específicamente aprobadas para cada caso.

**2—Extrarradio.**

Se satisfarán las mismas cuotas, incrementadas en un 10 %, más el coste de la línea desde el límite del Sector Urbano, según presupuesto previo.

**IV.—CUOTAS DE TRASLADO****1—Sector Urbano.**

- a) Traslado de habitación: un cuarto de la cuota de anexión.

b) Traslado de vivienda en el mismo inmueble: la mitad de la cuota de conexión.

c) Traslado de vivienda en distinto inmueble: cuota de conexión.

## 2—Extrarradio.

Tarifas especiales.

### OBSERVACIONES

1—El cuadro detallado de tarifas se halla en esta Delegación y en la Empresa concesionaria a disposición de los usuarios que lo quieren examinar y del público en general.

2—Las fianzas y tarifas aprobadas son inexcusablemente obligatorias para la Empresa y para todos los usuarios del servicio telefónico.

3—El servicio se prestará en las condiciones que prescribe el modelo de póliza contrato oficialmente aprobado por esta Delegación, el cual se encuentra a disposición de quienes quieran examinarlo.

Tetuán, 25 de Enero de 1946.—El Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones.

## DELEGACION DE HACIENDA

### CEDULA DE CITACION

Visto el testimonio del expediente gubernativo instruido a Don Rafael Ortiz Ortiz, Auxiliar de 2.<sup>a</sup> clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Representante Regional de la Delegación de Hacienda en Chauen, por abandono de destino y desfaleo y habiendo quedado patente que el interesado ha cometido dos faltas calificadas de muy graves, una de abandono de servicio y otra de probidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 58 y 60, números 3 y 7 respectivamente del Reglamento de 7 de septiembre de 1948.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1945, ha acordado imponer al expedientado la corrección disciplinaria de "separación definitiva del servicio", causando baja en el escalafón respectivo.

Como consecuencia de lo expuesto y dado que don Rafael Ortiz Ortiz, se encuentra en ignorado paradero, para que sirva de citación legal, se acuerda la publicación de lo anterior en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 25 de Enero de 1946.—El Delegado de Hacienda, **Enrique Menéndez**.

# INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

## EDICTO

**DON IGNACIO DEL CUVILLO Y MERELLO, Capitán de Corbeta, Interventor Regional de Marina en Río Martín.**

Certifico: Que en cumplimiento a lo prevenido instruyo expediente de hallazgo sobre la costa, de una embarcación a las 13 horas del día 14 del actual, por la tripulación del falucho "Victoria Eugenia" folio 17 de la 2.<sup>a</sup> lista de Ceuta, con base en estas aguas: el lugar del hallazgo fué en las proximidades de Punta Omara (Uad-Lau) y las características de ella, son: Eslora 4'00 mts., manga 1'53 idem, puntal 0'57 idem, en ambas amuras pone en pintura blanca rótulo que dice: "Auxiliar de Ntra. Sra. del Carmen", se le aprecian roturas en la regala (ambas bandas) y en las tablas del fondo de la embarcación.

Las personas que se consideren con derecho a recobrar la citada embarcación se presentarán en este Juzgado, sito en la Intervención de Marina en Río Martín, en día y hora hábil, en el plazo de un mes a partir de la fecha del presente, que aparece en el Boletín Oficial de la Zona, transcurrido el cual se considera que la embarcación de referencia, no interesa.

Dado en Río Martín a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.--**Ignacio del Cuvillo.**

## EDICTO

**DON IGNACIO DEL CUVILLO Y MERELLO, Capitán de Corbeta, Interventor Regional de Marina en Río Martín.**

Certifico: Que me hallo instruyendo expediente de hallazgo de un bote aparecido en 28 de Octubre del pasado año flotando en aguas de Benzú: en su casco tiene la siguiente inscripción: "Rosita" folio 87 3.<sup>a</sup> lista Tánger.

Las personas que se consideren con derecho a reclamar la citada embarcación se presentarán en este Juzgado sito en la Intervención de Marina de Río Martín, durante el plazo de un mes, transcurrido el cual, se considerará que hacen dejación a la expresada embarcación.

Dicho plazo regirá a partir de la fecha del presente anuncio que insertará el B. O. de la Zona.

Dado en Río Martín a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.--**Ignacio del Cuvillo.**

**Cerámica Sidi Embarek, S. A.****AVISO**

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA de Señores Accionistas que se celebrará en el domicilio social (Calle de Canalejas 20 Larache) el día 24 de Febrero de 1946, a las once de la mañana con la siguiente Orden del día.

- 1.º) Aprobar si procede el resultado del Ejercicio Social de 1944-1945 cerrado en 31 de Diciembre de 1945.
- 2.º) Elección de Vicepresidente.
- 3.º) Ruegos y Preguntas.

Larache, 21 de Enero de 1946.--El Presidente del Consejo de Administración, **Joaquín Hernández Martínez.**

